LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

VENTA DE INMUEBLE. — Autorízase al Obispado de Tarija efectuar la de la Casa Parroquial de Padcaya, para refaccionar la Iglesia de dicho pueblo.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Autorízase al Obispado de Tarija, a vender en pública subasta la antigua Casa Parroquial que existe en el pueblo de Padcaya en la calle Comercio, destinándose el producto de dicha transferencia a la refacción de la Iglesia; de la "Purísima Concepción", de dicho pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG,— J. Paz Campero,